

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTÁN**  
SECRETARIO GENERAL

25 JUL. 2012

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012 -CDB**

Bellavista, 25 de julio de 2012



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Bellavista, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de julio de 2012, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicios de sus facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, RECOLECCIÓN Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa de Formalización de Recicladores, Recolección y Segregación de Residuos Sólidos en el Distrito de Bellavista cuyo texto, como anexo es parte de constitutiva de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** Encárguese a la Unidad de Informática su publicación en el Portal del Estado peruano <http://www.peru.gob.pe> y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista <http://www.munibellavista.gob.pe>

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTÁN**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. **IVAN RIVADENEYRA MEDINA**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MARTA TRISTÁN  
SECRETARIA GENERAL

25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Los objetivos de la presente Ordenanza son:

- Establecer un marco normativo legal que promueva la formalización de aquellas personas que se dedican de manera dependiente o independiente a la recolección selectiva (recicladores) y segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Bellavista, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de quienes se dedican a dicha labor, promoviendo su formalización.
- Proceder al diagnóstico situacional, a la difusión y educación ambiental, el empadronamiento, al registro en primera instancia del reciclador, a la vacunación y capacitación, a la formalización de la cadena de reciclaje e incentivo de asociación e inscripción del mismo, y a la entrega de beneficios en favor del residente que recicla.
- Promover formas asociativas o MYPES para la recolección de residuos sólidos con la finalidad de lograr la formalización de la actividad de los recicladores dentro del ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

En ese sentido, de manera excepcional y durante un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se permitirá la recolección fuera del presente programa de residuos sólidos, limitándose en este caso sólo a la jurisdicción de las zonas de Ciudad del Pescador y Cercado de Bellavista. Por tanto, vencido dicho plazo, únicamente se autorizará la recolección de residuos sólidos a las organizaciones, debidamente, formalizadas en asociaciones o MYPES de recicladores, los que deberán estar inscritos y cumplir con los requisitos señalados en la presente norma.

### ARTÍCULO 2º.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será en el distrito de Bellavista y están obligados a su cumplimiento, los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de reciclaje o comercialización de residuos sólidos; así como aquellas personas que de forma independiente o dependiente realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos; y, las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

25 JUL. 2012



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MARTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL



h) **Zonas libres:** Referido a las áreas donde se permitirá la recolección de residuos sólidos durante el periodo de 06 meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, en concordancia con el artículo 1, inc. "c", precedente.

i) **El operador:** En referencia a las personas jurídicas de derecho privado, constituidas bajo el régimen de la Ley General de Sociedades, cuyo principal actividad consiste en la gestión y tratamiento de residuos sólidos reciclables.

#### ARTÍCULO 4°.- PERFIL DEL RECICLADOR

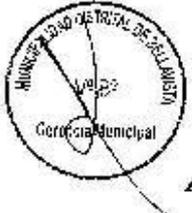
Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Tener una edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con D.N.I vigente.
- En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete (07) meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.
- En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.
- Reflejar una condición de pobreza en función a sus necesidades básicas insatisfechas y su carga familiar.
- Pertenecer al distrito de Bellavista.

#### ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de formalización constará de las siguientes etapas:

- Diagnóstico situacional.
- Difusión e inicio de la campaña de educación ambiental de reciclaje.
- Empadronamiento y registro de censo
- Inscripción de los recicladores (entrega de fotocheck).
- Capacitación.
- Vacunación.
- Entrega de utensilios.
- Promoción de formas asociativas y creación y desarrollo de mercados de residuos reaprovechables.
- Inscripción de las organizaciones de recicladores (registro, licencia de funcionamiento y autorización).
- Elaboración del Plan Operativo Técnico
- Incentivos económicos a la población.
- Ejecución del programa de formalización.





25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



#### ARTÍCULO 6°.- DIAGNOSTICO SITUACIONAL

La División de Limpieza Pública en coordinación con la División de Protección Ambiental, ambos adscritos a la Dirección de Servicios Comunales y Protección Ambiental, efectuará un diagnóstico situacional del tipo y cantidad de residuos sólidos que produce el distrito de Bellavista, el mismo que deberá terminarlo, en un plazo no mayor de 15 días útiles, contados desde el día siguiente de aprobada la presente Ordenanza.



#### ARTÍCULO 7°.- PLAN TÉCNICO OPERATIVO

La División de Protección Ambiental, en base al diagnóstico situacional del reciclaje, señalado en el artículo precedente, diseñará un Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva, con la participación de las organizaciones de recicladores con personería jurídica, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción.

Dicho plan señalará los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección establecidos. El Plan Técnico Operativo será validado con las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva identificará los siguientes aspectos:

- Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Bellavista.
- Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
- Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

Este plan será continuo en el tiempo, cuya programación de metas físicas y presupuestales deben ser anuales. Asimismo, este plan deberá ser insertado



25 JUL. 2012



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARÍA GENERAL

dentro del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDB, de fecha 25 de julio de 2011.

Este plan deberá ser actualizado por la División de Protección Ambiental cada dos (02) años a efectos de verificar si se requiere:

- Modificar las estrategias para lograr cubrir integralmente el 100% de los predios ubicados en su jurisdicción; o,
- Establecer procedimientos de concursos entre las organizaciones que realizan recolección selectiva y comercialización de los residuos sólidos considerando que se ha alcanzado cubrir el 100% de los predios y existe una demanda.

## CAPITULO II

### DIFUSION, CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO

#### ARTÍCULO 8°.- OBJETIVO

La difusión e inicio de la campaña de educación ambiental de reciclaje que tiene como objetivos los siguientes:

- Formar una cultura de buenas prácticas ambientales de minimización, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en la comunidad del distrito de Bellavista, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos.
- Realizar una convocatoria masiva a los recicladores informales para su empadronamiento, registro de censo, inscripción y formalización.

#### ARTÍCULO 9°.- DIFUSIÓN

La campañas de difusión y sensibilización de reciclaje se realizará a través de medios de comunicación escritos, radiales, internet, y a través de distribución de volantes afiches y colocación de banderolas, con la finalidad de orientar a la población, a los recicladores informales y a los centros educativos de todos los niveles, sobre: a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final; el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y en el reciclaje de los mismos; las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir del reciclaje de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido del residuos sólidos hasta ser reciclado; y la importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente, en el ámbito del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIA GENERAL

25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Cabe indicar que la convocatoria masiva a los recicladores informales tendrá una duración de quince (15) días calendarios, previos al proceso de empadronamiento y registro de censo.

#### ARTÍCULO 10°.- EDUCACIÓN AMBIENTAL

Se desarrollará bajo dos formas de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre los recicladores, la población y las instituciones y empresas de carácter público y privado.

- Proyectos educativos ambientales.-** Se efectuará en los centros educativos de nivel básico, técnico y superior, el Concurso de Reciclaje, el mismo que se efectuará anualmente el 01 de junio, en conmemoración del Día Nacional del Reciclador, premiando al centro educativo que destaquen por su compromiso con un reciclaje que integre sus ventajas ambientales, sociales y económicas. Las bases del concurso se aprobarán mediante Resolución Directoral de la Dirección de Servicios Comunes y Protección Ambiental.
- Proyectos comunitarios.-** Se efectuará en cada barrio del distrito de Bellavista, y consistirá en formar promotores ambientales que efectuaran campañas de limpieza de techos, calles y playas y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza.

Dicho proyecto comunitario comprenderá la realización de pasacalles, que estará integrada por muñecos bandera inspirados en residuos con alto potencial reciclable. Dichas actividades serán programadas por la Dirección de Servicios Comunes y Protección Ambiental.

#### ARTÍCULO 11° DEL REGISTRO DE CENSO

La Municipalidad por intermedio de la División de Protección Ambiental de la Dirección de Servicios Comunes y Protección Ambiental, procederá a censar a cada uno de los recicladores informales, pertenecientes o no a micro y pequeñas empresas o asociaciones, que realicen labores de reciclaje en el distrito de Bellavista. Para lo cual deberán llenar una ficha (Anexo 01) de datos básicos con carácter de declaración Jurada.

La ficha brindará información sobre los datos básico del reciclador, tales como:

- Datos personales.
- Datos de la asociatividad.
- Datos de la actividad del reciclaje y recolección selectiva.
- Datos del equipamiento, indumentaria e implementos de salud ocupacional.
- Lugar de disposición final.
- Lugar de venta.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**  
ABOG. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



Dicho censo se efectúa con la finalidad de contar con un registro exacto de las personas que realizan dicha labor, y con la finalidad convocarlos, explicarles y difundir entre ellos la necesidad de formalizarse, y las ventajas que ello tiene.

Dicho empadronamiento se realizará en 20 días calendarios, iniciados una vez culminado el proceso de convocatoria masiva.



### CAPITULO III CREACION E INSCRIPCION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS

#### ARTÍCULO 12°.- DE LA CREACION

Créase el Registro Municipal de Recicladores de Residuos Sólidos del distrito de Bellavista, el cual estará a cargo de la División de Protección Ambiental, adscrita a la Dirección de Servicios Comunales y Protección Ambiental.

#### ARTÍCULO 13°.- DE LA INSCRIPCION

##### DE PERSONAS NATURALES:

Para proceder a dicho registro se deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombres, apellidos, DNI, domicilio, asociación de recicladores a la que pertenece, en caso corresponda, servicio que presta, código, recibo de pago y fecha de emitido, firma y huella digital, acompañado de lo siguiente:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple del carnet de socio de la asociación a la que pertenece, en caso corresponda.

##### DE PERSONAS JURIDICAS:

En dicho registro se inscribirán las asociaciones o MYPES que existan al momento de aprobarse la Ordenanza. Para las nuevas asociaciones o MYPES que se formen, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, será requisito obligatorio en concordancia con el tercer objetivo del artículo 1° de la presente norma.

Para proceder a dicho registro se deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, acompañado de lo siguiente:

- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- DNI del representante legal de la organización.
- Padrón de socios, quienes deberán cumplir con el perfil señalado en el artículo 4° de la presente Ordenanza.





25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

En dicho padrón se deberá hacer constar los nombres, apellidos, DNI, edad, domicilio, código de asociado, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma.

- d. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores. Comprobante de pago por derecho de trámite.
- e. Certificado de haber llevado sus socios el programa educativo y capacitación de recicladores, otorgado de acuerdo al artículo 19° de la presente Ordenanza.
- f. Certificado de vacunación entregado de acuerdo al artículo 18° de la presente.

Los trámites de la inscripción son gratuitos.

#### ARTÍCULO 14° DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará verificando el cumplimiento del artículo 4° de la presente Ordenanza, y es realizado a fin de garantizar que la inversión social por parte de la Municipalidad, en capacitación, vacunación, asistencia técnica y promoción de acceso a créditos para equipamiento, sea eficientemente aprovechado por los recicladores seleccionados, reduciendo las posibilidades de deserción del programa y de los compromisos asumidos. Finalizado el proceso de selección se declarará admitida o denegada la solicitud, según corresponda, el mismo que será comunicado mediante carta emitido por la Dirección de Servicios Comunes y Protección Ambiental.

#### ARTÍCULO 15°.- EMISION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE UTENSILIOS

Declarada admitida la solicitud, y una vez cumplido con lo señalado por el artículo 18° y 19° de la presente Ordenanza, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles. La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, para el caso de las personas jurídicas, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en la presente Ordenanza.

La División de Protección Ambiental expedirá el respectivo fotocheck en un plazo máximo de siete (07) días hábiles una vez emitida la constancia de inscripción al Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos. En el mismo acto, se proporcionará el chaleco, guantes y la mascarilla necesaria para la realización de las labores de reciclaje en el Distrito. Asimismo, hará entrega de una calcomanía del programa de reciclaje.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



**CAPITULO IV**  
**DEL REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS (EPS-RS) Y EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS (EC-RS)**



**ARTICULO 16°.- DE LA CREACION**

Créase el Registro Municipal de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) del distrito de Bellavista, el cual estará a cargo de la División de Limpieza Pública, adscrita a la Dirección de Servicios Comunales y Protección Ambiental

**ARTICULO 17° DE LA INSCRIPCIÓN**

Toda EPS-RS y EC-RS, deberán realizar el trámite de Inscripción en el Registro Municipal de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizadas, presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. Indicando N° y Fecha de Emisión de Licencia de Funcionamiento y Certificado de Conformidad Ambiental Vigentes.
- Copia Simple de la Escritura de la Constitución de la Empresa, inscrita ante SUNARP.
- Copia Simple de los permisos o licencias municipales de funcionamiento de acuerdo a la zonificación del distrito.
- Copia simple del Registro como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) ó Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), ante DIGESA.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizadas, en el plazo de 15 días útiles.

La renovación es de obligatoriedad anual, debiéndose presentar los mismos requisitos.

Los trámites de inscripción y la renovación tendrán un costo equivalente al 4.7% de una UIT.





25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

## CAPITULO V DE LA VACUNACION Y CAPACITACION

### ARTÍCULO 18°.- DE LA VACUNACION

Todos los recicladores inscritos deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano.

Para ello, ésta Municipalidad a través de la División de Sanidad, adscrita a la Dirección de Servicios Sociales, en coordinación con los órganos descentralizados y desconcentrados del Ministerio de Salud aprobará un cronograma que permita cumplir con lo señalado en el primer párrafo del presente artículo.  
Dicha Dirección emitirá el carnet de vacunación a cada reciclador inscrito.

### ARTÍCULO 19°.- DE LA CAPACITACIÓN

Todos los recicladores inscritos deberán participar obligatoriamente del programa de capacitación, a cargo de la Dirección de Servicios Comunes y Protección Ambiental, que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno:

- Manejo integral de los residuos sólidos.
- Seguridad y salud ocupacional.
- La gestión empresarial y el reciclaje.
- Habilidades sociales y desarrollo personal.

Dicho programa de capacitación estará a cargo del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI y de otras instituciones educativas, para lo cual la Municipalidad suscribirá los convenios respectivos.

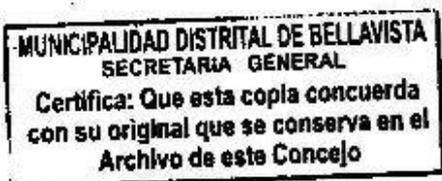
Entenderá inscrita una persona una vez culminado el proceso de capacitación y vacunación. De no proceder al mismo, se anulará su inscripción.

## CAPITULO VI PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE E INSERCIÓN ECONÓMICA

### ARTÍCULO 20°.- FORMALIZACIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE

La Municipalidad implementará un Programa de Recolección y Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente promoverá, a través de los mecanismos establecidos en la presente Ordenanza, así como la inserción de los recicladores empadronados a este programa.

El objetivo del presente capítulo es lograr que todos los recicladores se formalicen.



25 JUL. 2012



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MARTA TRISTÁN  
SECRETARÍA GENERAL



La Municipalidad designará zonas donde operará el programa y zonas libres donde los recicladores formales independientes podrán operar. Una vez que el Programa de Recolección y Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente llegue a cubrir el 70% de la población, en un periodo de 12 meses, este procederá a expandirse.



#### **ARTÍCULO 21°.- INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL PROGRAMA**

Para los recicladores inscritos se propondrá un modelo de trabajo que permitirá fortalecer la autoestima, liderazgo, trabajo en equipo y manejo de conflictos.

#### **ARTÍCULO 22°.- GARANTÍA DE DESTINO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

El Programa de Recolección y Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente gestionará los residuos sólidos a través de alianzas estratégicas con empresas especializadas en cada material reciclable, garantizando que estos materiales se utilicen y no lleguen a un relleno sanitario. Estas empresas están en la obligación de entregar un certificado de trazabilidad de las cantidades entregadas anualmente.

### **CAPÍTULO VII MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS, OBLIGACIONES, SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN**

#### **ARTÍCULO 23°.- MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO**

El manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento autorizados por ésta Ordenanza, contempla las actividades de recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos.

En este sentido, el manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento, puede ser efectuado por:

- Los recicladores inscritos; y, durante un periodo de seis (06) meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, en las zonas de libre recolección (zonas libres).
- Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante DIGESA y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.



25 JUL. 2012



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MARTA TRISTAN  
SECRETARÍA GENERAL



### ARTÍCULO 24°. - RESIDUOS SÓLIDOS

Los recicladores que no pertenezcan al programa sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos, durante un periodo de 06 meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando se trate de:

- Residuos sólidos segregados en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).
- Residuos sólidos que puedan ser segregados en las infraestructuras de las plantas de tratamiento de residuos sólidos ubicadas dentro de los rellenos sanitarios.

Luego de este periodo, sólo los recicladores que pertenezcan al programa materia de la presente Ordenanza estarán autorizados a realizar dicha actividad.

### ARTÍCULO 25°. - TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico tales como:

- Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- Plástico: todos los plásticos.
- Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- Vidrio: todos los vidrios de diferentes colores.
- Caucho: todos los cauchos.
- Telas: diferentes colores y calidades.

Queda fuera del ámbito de recolección de los residuos sólidos, al amparo del presente programa, cualquier residuo de carácter peligroso.

### ARTÍCULO 26°. - OBLIGACIÓN DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Todos los generadores están obligados a separar sus residuos sólidos en reciclables y no reciclables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje.
- Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas.





25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

- c. Los generadores que produzcan más de 50 kg de residuos sólidos por día deberán almacenar en contenedores los residuos sólidos reciclables de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de INDECOPI (NTP 900.058).
- d. Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipal a los Operadores Autorizados por la Municipalidad.
- e. El generador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- f. El generador que participe en el programa recibirá incentivos municipales previstos en la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 27°.- DE LA SEGREGACION

La segregación permitida en el distrito de Bellavista:

- a. En la fuente por el generador (es decir en el lugar de donde provienen los residuos, estos: de origen domiciliario, comercial y similares a los residuos municipales originados por las actividades productivas), quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b. En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva y autorizadas por la Municipalidad.

#### ARTICULO 28°.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables podrá ser realizada, durante un periodo excepcional de seis (06) meses, contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, por los propios recicladores formalizados e inscritos en las zonas libres, así como por aquellas organizaciones preexistentes antes de la vigencia de la presente norma.

Cumplido dicho plazo, solo se autorizará a los recicladores y empresas que participen del Programa de Recolección y Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables.

La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

#### ARTÍCULO 29. - ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos que





25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

estén autorizados de acuerdo en las zonificaciones, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 30°.- OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES AUTORIZADOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS (PERSONAS NATURALES)**

- a. Todos los operadores de recolección selectiva de residuos sólidos deberán contar con respectiva autorización municipal.
- b. Deberán portar la constancia de inscripción municipal respectiva.
- c. Deberán utilizar la indumentaria adecuada.
- d. Deberán ceñirse a los horarios establecidos y vías autorizadas.
- e. Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- f. El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente ordenanza.
- g. El operador que participe en el programa de reciclaje recibirá incentivos municipales previstos en la presente norma.
- h. Deberán presentar un reporte de manejo (cuanto recolectaron y a quién le vendieron), únicamente durante los primeros seis (06) meses de vigencia del programa.
- i. No está permitido la recolección ni segregación en las zonas de uso público.
- j. No está permitida la recolección ni segregación por persona natural a título individual.
- k. No se autorizará la recolección ni segregación a los recicladores que no pertenezcan al Programa de Recolección y Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente.

**ARTÍCULO 31°.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EPS-RS) Y EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS).**

- a. Deberán cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector salud (DIGESA) y la municipalidad.
- b. Todas las EPS-RS y EC-RS, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos autorizados.
- c. Deberán remitir a la municipalidad anualmente su Plan de Manejo de Residuos Sólidos y asimismo un reporte indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

25 JUL. 2012



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Ing. FREDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL

- d. Las EPS-RS y EC-RS que incumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza estarán sujetas a las sanciones establecidas en la misma norma.
- e. Las EPS-RS y EC-RS que participen del programa de reciclaje recibirán incentivos municipales previstos en la presente ordenanza.

**ARTICULO 32°.- OBLIGACIONES DE LAS (EPS RS) Y (EC-RS) AUTORIZADAS PARA OPERATIVIZAR EL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE**

- Participar de la elaboración, diseño e implementación del Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- Registrarse en el Programa de Formalización de recicladores, recolección y segregación de Residuos Sólidos a cargo de la División de Protección Ambiental.
- Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos establecido por la municipalidad correspondiente, donde se señala los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección establecidos. El Plan Técnico Operativo será validado por el Ministerio del Ambiente.
- Remitir a la División de Protección Ambiental, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- Garantizar que los recicladores que participen del programa reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el Programa.
- Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
- Registrar la cantidad de residuos sólidos que son reciclados.
- Cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 33°.- HORARIO DE TRABAJO**

Se establece el siguiente horario de trabajo:

- a. Desde las 19:00 horas, hasta las 00:00 horas, en concordancia con el "Programa de Segregación en La Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios".

**ARTÍCULO 34°.- FRECUENCIA**

Se establecen los siguientes días:

- a. Los días lunes y viernes en zonas residenciales.
- b. Los días martes, jueves y sábados en zonas industriales.
- c. Los días miércoles y domingo en zonas comerciales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL

25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

**CAPITULO VIII  
INDUMENTARIA Y VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

**ARTÍCULO 35°.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

a. *Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:*

- Guantes de cuero.
- Mascarillas con filtro recargable.
- Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo
- Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco y pantalón), y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad, con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón del mismo color del uniforme.
- Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar.

b. *Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y/o tratamiento de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:*

- Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- Mascarillas con filtro recargable.
- Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- Botas de seguridad.
- Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos

**ARTÍCULO 36°.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Se han clasificado en dos tipos:

- a) **Vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos.**- Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Deberá presentar un rotulo: "Recolección selectiva de residuos sólidos", la calcomanía del Programa Recicla Hoy entregada por la municipalidad y el código de operador autorizado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. IRENEO MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL



25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

Los vehículos no convencionales sólo podrán circular por las zonas libres durante un periodo máximo de 06 meses.

- b) **Vehículos convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos.**- Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores.

#### ARTÍCULO 37°.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- a. **TRICICLO ESTÁNDAR:** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1 m<sup>3</sup>, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- b. **TRICICLO ACONDICIONADO:** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1 m<sup>3</sup> de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- c. **MOTOFURGÓN:** Vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En el caso de los vehículos menores motorizados, estos deberán contar con la tarjeta de propiedad correspondiente y el conductor deberá acreditar la posesión de la licencia de conducir para ese tipo de vehículo, así como contar con el SOAT vigente.

#### ARTÍCULO 38°.- INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y/O TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Las infraestructuras de acopio, clasificación, recuperación, reciclaje y/o tratamiento de residuos sólidos deberán ceñirse a los criterios legales, de ubicación, diseño, operación y mantenimiento que serán establecidos mediante Decreto de Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL

25 JUL. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



**CAPITULO IX**  
**PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y SEGREGACIÓN DE**  
**RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE**  
**MECANISMO DE INCENTIVOS A LA POBLACIÓN Y A LAS INSTITUCIONES EN**  
**GENERAL**

**ARTÍCULO 39°.- PROCEDIMIENTO**

Una vez culminada la campaña de difusión y educación señalada en los artículos 8° y 9° de la presente Ordenanza, y una vez aceptado el compromiso por parte del vecino, se procederá a empadronar a la vivienda y hacerle entrega de una cartilla desglosable, en donde podrá adherir sus cupones mensuales, así como el sticker de residencia empadronada que deberá ser colocado en la puerta de la vivienda.

La relación de viviendas empadronadas será remitida a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, a fin de poder tener un control de las viviendas que podrán acceder al beneficio del Cupón Bellavisteno.

En el caso de las personas jurídicas, la comunicación se hará mediante invitación y se empadronará -una vez aceptado el compromiso- a aquellas empresas que deseen participar.

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmara un Acta de Entendimiento, que contempla los siguientes compromisos:

- La Municipalidad se compromete a formalizar, inscribir y autorizar a los recicladores y segregadores formalizados, así como a monitorear, supervisar, fiscalizar, el adecuado desarrollo del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.
- Los recicladores y segregadores: se comprometen a brindar sin costo alguno el servicio de recolección de los residuos sólidos reciclado y entregarlo, únicamente, al operador del programa municipal, usando para ello el uniforme autorizado y un fotochek, entregando dichos residuos sólidos en los lugares debidamente autorizados.
- El operador: se compromete a reciclar, segregar y entregar los residuos sólidos a las empresas aliadas del programa para la reutilización adecuada entregando reportes correspondientes de acuerdo al horario fijado por la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
 Certifica: Que esta copia concuerda  
 con su original que se conserva en el  
 Archivo de este Concejo

25 JUL. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
 Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
 SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



**ARTICULO 40°.- DEL BENEFICIO PARA LAS PERSONAS NATURALES**

Se otorgará beneficios tributarios a los vecinos que se acojan al Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente.



**ARTICULO 41°.- DEL BENEFICIO A LAS PERSONAS JURIDICAS (INDUSTRIAS)**

Las empresas que hallan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 01 veces por semana, recibirán mediante Resolución Directoral de la Dirección de Servicios Comunales y Protección Ambiental, la acreditación municipal de "Empresa con Responsabilidad Social y Ambiental", otorgándoles los derechos de uso del logo de la campaña, asimismo otorgará una constancia de donación a aquellas industrias que hayan entregado más de 500 kg de residuos sólidos reaprovechables al año al programa Municipal de residuos sólidos. La constancia de donación será por el importe del monto en nuevos soles equivalente a los residuos sólidos donados y debidamente comercializados.

**CAPITULO X**  
**DISPOSICIONES MODIFICATORIAS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB, las siguientes infracciones:

**DE LOS OPERADORES:**



INFRACCIÓN	CATEGORIAS (%UIT)					SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	I	II	III	IV	V	
Por realizar recolección selectiva en horarios no autorizados.	10	30	50	70	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del material reciclado.</li> <li>• Retención del vehículo utilizado.</li> </ul>
Por permitir o contratar a menores de edad para labores de recolección selectiva de residuos sólidos (Categoría II: Asociaciones o Mypes de recicladores; Categoría III: Empresas		25	50			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del material reciclado.</li> <li>• Clausura temporal, en caso de corresponder.</li> </ul>

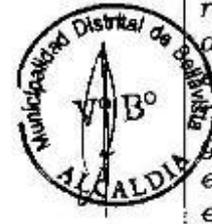
25 JUL. 2012



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



*[Handwritten signature]*



comercializadoras de residuos sólidos) Por realizar recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.	25	50	100	100	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del residuo sólido.</li> <li>• Retención del vehículo utilizado, en caso de corresponder.</li> <li>• Suspensión de autorización o licencia, según corresponda.</li> </ul>
Por realizar segregación en las celdas sanitarias en los rellenos sanitarios.	25	50	100	100	100	Suspensión de autorización o licencia, según corresponda.
Por realizar segregación en los vehículos recolectores.	10	25	50	100	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retención del vehículo utilizado, en caso de corresponder.</li> <li>• Suspensión de autorización o licencia, según corresponda.</li> </ul>
Por comercializar residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.	25	50	100	100	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del material reciclado.</li> <li>• Revocación de autorización o licencia, según corresponda.</li> </ul>
Por solicitar residuos reaprovechables al alumnado de instituciones educativas, cuando estos residuos no han sido generados al interior de estas instituciones educativas.	10	20	30	50	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del material reciclado.</li> <li>• Suspensión de autorización o licencia, según corresponda.</li> </ul>
Por romper bolsas y ensuciar la vía pública al efectuar la recolección.	10	20	30	50	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del residuo sólido.</li> <li>• Retención del vehículo utilizado, en caso de corresponder.</li> <li>• Suspensión de autorización o licencia, según corresponda.</li> </ul>
Por no usar la indumentaria e instrumentos de protección personal, autorizados por	5	15	40	70	100	

25 JUL. 2012



**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA**

la municipalidad						
Por conducta inmoral durante el servicio.	5	15	40	70	100	Suspensión de autorización o licencia, según corresponda, en caso de reincidencia.
Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.	25	100	100	100	100	Suspensión de autorización o licencia, según corresponda.
Por efectuar recolección selectiva o reciclar material no autorizado.	5	15	40	70	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del material reciclado.</li> <li>• Retención del vehículo utilizado.</li> </ul>
Por comercializar residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la municipalidad.	10	25	50	100	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del residuo sólido.</li> <li>• Retención del vehículo utilizado, en caso de corresponder.</li> <li>• Suspensión de autorización o licencia, según corresponda.</li> </ul>
Por realizar la compra o venta de residuos sólidos reciclables a segregadores o recicladores o empresas comercializadoras informales no autorizados por la municipalidad.	10	25	50	100	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del residuo sólido.</li> <li>• Retención del vehículo utilizado, en caso de corresponder.</li> <li>• Suspensión de autorización o licencia, según corresponda.</li> </ul>

**DE LOS GENERADORES:**

INFRACCIÓN	CATEGORIAS (%) UIT					SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	I	II	III	IV	V	
Por no contar con contenedores para el almacenamiento selectivo. (Generador mayor a 50 Kg/ día).	10	25	50	100	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del material reciclado.</li> <li>• Clausura temporal, en caso de corresponder.</li> </ul>



25 JUL. 2012

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA**

Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes.	2 0	60	10 0	10 0	10 0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del material reciclado.</li> <li>• Clausura temporal, en caso de corresponder.</li> </ul>
Por no realizar una adecuada segregación de residuos en la fuente Generador mayor a 50 kg/día).	1 0	25	50	10 0	10 0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del material reciclado.</li> <li>• Clausura temporal, en caso de corresponder.</li> </ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese el Código C-07 y C-09 del Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones; aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

ITEM	INFRACCION	CATEGORIAS (%) UIT					SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
C-07	Seleccionar, distribuir y/o comercializar residuos sólidos que se encuentren en la vía pública sin autorización municipal.	1 0	25	50	10 0	10 0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del residuo sólido.</li> <li>• Retención del vehículo utilizado, en caso de corresponder.</li> <li>• Clausura temporal, en caso de corresponder.</li> </ul>
C-09	Efectuar recolección selectiva en vehículos no autorizados por parte los recicladores.	2 0	40	60	10 0	10 0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso del material reciclado.</li> <li>• Retención del vehículo utilizado.</li> </ul>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Incorpórese en las Categorías I, II y III de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB, que Reglamento de Aplicación de Sanciones, lo siguiente:

- I. (...) Recicladores.
- II. (...) Asociaciones o Mypes de recicladores.
- III. (...) Empresas comercializadoras de residuos sólidos.

25 JUL. 2012



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL

**CAPITULO XI  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese el Anexo 01, Ficha de Registro de Recicladores, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En concordancia con el Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, un porcentaje a ser determinado mediante Decreto de Alcaldía, será entregado en calidad de Donación a la Asociación de Ayuda al Niño Quemado -ANIQUEM o a otra institución con iguales fines humanitarios o solidarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente el otorgamiento de beneficios tributarios a los vecinos que se acojan al Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente.

**CAPITULO XII  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otórguese el plazo de 02 meses a partir de la publicación de la presente ordenanza para que se convoque un concurso público entre las (EPS RS) y (EC-RS) autorizadas para operativizar el programa de recolección y segregación de residuos sólidos en la fuente debidamente registradas en la Municipalidad de Bellavista para ser designada como operador oficial por parte de la Entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE